<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: El término del que disponían las partes para objetar la liquidación de costas, venció el día 20 de febrero de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 20, 21 y 22 de marzo de 2024.

Inhábiles: No hubo.

Se informa que el Banco Agrario de Colombia allego respuesta a la comunicación de la medida cautelar decretada. Pasa a despacho. Córdoba Quindío, 11 de abril de 2024.

HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE

Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 201

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA SUÁREZ QUINTERO

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN: **632124089001-2021-00021-00**

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de costas se guardara silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

El despacho dispone poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el contenido del oficio AOCE-2024-8765 de 21 de marzo de 2024 procedente del Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifiquese,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

JUEZ

Providencia notificada en estado electrónico No. **043** el 15/04/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma del secretario para su validez HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE Secretario